

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00609-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **31 AGO. 2020**

De conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P. el despacho dispone:

1) Decretar el embargo y retención, a órdenes de este juzgado, del 50% de la pensión que devenga la demandada **BETTY CASALLAS DOMINGUEZ** y que le reconoce COLPENSIONES, artículos 154 y 155 del Código Sustantivo de Trabajo.

Oficiese al pagador o quien haga sus veces, con las advertencias de ley, numeral 9, artículo 593 del C.G.P.

Limitase la medida en \$5'300.000 M/cte.

2) Decretar el embargo y retención, a órdenes de este juzgado, de las sumas de dinero que se encuentran depositadas o que se lleguen a depositar en las cuentas corrientes o de ahorros y/o CDTS, cuyo titular es la demandada **BETTY CASALLAS DOMINGUEZ** en los bancos que mencionó. Líbrese oficio circular.

En caso de que se trate de cuentas de ahorro, indíquese que debe tener en cuenta el límite de inembargabilidad, Decreto 564 de 1996 y Circular No. 94 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Limitase la medida en \$5'300.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

SECRETARÍA

Bogotá D.C. **03 SEP 2020** HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° **049** de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria